

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría – Caldas, Diez (10) de noviembre del dos mil
veintiuno (2021)

Radicado 2021-461
Auto Interlocutorio No. 1190

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, que ha formulado **BANCO FINANDINA S.A** frente de **PABLO ANDRÉS JURADO ROMÁN** y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal, dado que:

En los hechos uno y cuatro de la demanda se indica como número de Pagaré Desmaterializado el 1681949 y en el hecho segundo de la demanda se indica como número de pagaré desmaterializado el 4282113, deberá entonces aclararse el número del pagaré.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, que ha formulado **BANCO FINANDINA S.A** frente de **PABLO ANDRÉS JURADO ROMÁN**, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente al DR. **CRISTIÁN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ** abogado titulado y en ejercicio

de su profesión para que presente al demandante en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f026d9323247186da32ab786bc6dcc5de4cf43dcec1e5057c4662
c62f24158b**

Documento generado en 10/11/2021 04:18:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**